

rador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Angel de la Fuente Antunez contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de septiembre de 1985, por la cual, resolviéndose el expediente disciplinario incoado al actor, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, se dispuso que dicho funcionario fuera trasladado de tal Escuela a otra Escuela Técnica Superior de la Universidad Politécnica de Madrid y a una cátedra que debía quedar comprendida dentro de la misma área de conocimiento que la que a la razón desempeñaba, y condenamos a la parte actora en las costas de este proceso.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo dictado sentencia la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 19 de diciembre de 1986, confirmando la dictada por la Audiencia Nacional en fecha 28 de junio de 1986.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**10728** *ORDEN de 7 de abril de 1987 por la que se aprueba que el Centro docente privado de Formación Profesional de Primer Grado «Medalla Milagrosa», de Toledo pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Resolución de la Subsecretaría de fecha 27 de febrero de 1987, por la que se ordenaba el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 26 de enero de 1987;

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar el concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, provincia de San Vicente de Paúl.

Denominación: «Medalla Milagrosa».

Localidad: Toledo.

Unidades a concertar: Dos unidades en la rama de servicios.

Régimen de concertación: Concierto singular.

Segundo.-El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Toledo notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo de cuarenta y ocho horas como mínimo.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por la persona que represente legalmente la titularidad del Centro, debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Este concierto tendrá validez desde el inicio del curso 1986-87, cumplimentando lo ordenado por el fallo de la sentencia citada con anterioridad.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 7 de abril de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10729** *ORDEN de 13 de abril de 1987 por la que se autoriza al Estudio Profesional de Música «J. R. Santa María», de Zaragoza, Centro no oficial reconocido adscrito al Conservatorio de Teruel, la asignatura de Elementos de Acústica.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, este Ministerio ha dispuesto autorizar al Estudio Profesional de Música «J. R. Santa María», de Zaragoza, Centro no oficial reconocido adscrito al Conservatorio de Música de Teruel, la asignatura de Elementos de Acústica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

**10730** *ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical, en grado elemental, la Escuela Municipal de Música de Barbastro (Huesca).*

Vista la solicitud del señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), con el informe favorable del Consejero técnico del Servicio de Inspección Técnica de Educación, en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, artículo 23, y el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), artículo tercero, número 1,

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical la Escuela Municipal de Música, sita en la calle Eriste, número 2, de Barbastro (Huesca), en grado elemental con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano» y «Violín», que quedará adscrito al Conservatorio Elemental de Música de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**10731** *RESOLUCION de 13 de abril de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Interprovincial para la Industria Metalgráfica.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial para la Industria Metalgráfica, que fue suscrito con fecha 12 de marzo de 1987, de una parte, por la Asociación Metalgráfica Española, en representación de los empresarios, y de otra, por los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial para la Industria Metalgráfica.